



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 30 de Julio de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4797 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 380/2014 de 29 de Julio de 2014 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 30 de Julio de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato de Suministro de Prestación de Servicios de Exámenes de Mamografía y Ecomamaria, Red de Establecimientos Municipales de Salud entre la I. Municipalidad de Quillota con Serviclínica Prestación Ambulatorias S.A.;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Contrato de Suministro de Prestación de Servicios de Exámenes de Mamografía y Ecomamaria, Red de Establecimientos Municipales de Salud entre la I. Municipalidad de Quillota con Serviclínica Prestación Ambulatorias S.A. de 28 de Julio de 2014;
4. Decreto Alcaldicio N° 4644 de 21 de Julio de 2014 que promulgó el Acuerdo N° 289/14, Acta N° 33/2014, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 21.07.2014 que aprobó Adjudicar la Licitación Pública denominada **"LICITACIÓN EXAMENES DE MAMOGRAFÍAS Y ECO MAMARIA, RED DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD"**, licitada a través del Sistema Mercado Público Adquisición N°2832-35-LE14, financiada por Convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y la I. Municipalidad de Quillota al proponente **SERVICLINICA PRESTACIONES AMBULATORIAS S.A.**, RUT 96.846.520-1, representada legalmente por JOSEF MAYERS, RUN 14.606.890-1, con domicilio en Avenida Almirante Latorre 98 La Calera, por \$37.160.000.- IVA incluido, con un período de vigencia de 24 meses desde la firma del Contrato;
5. Decreto Alcaldicio N° 3812 de 16 de junio de 2014 que aprueba el Expediente Técnico y autoriza Licitación Pública del Proyecto denominado **"LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXÁMENES DE MAMOGRAFÍA Y ECOMAMARIA, RED DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD"**;
6. Boleta de Garantía no endosable en pesos del Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de \$700.000.-;
7. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
EXÁMENES DE MAMOGRAFÍA Y ECOMAMARIA. RED DE
ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD.**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

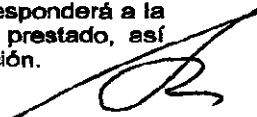
SERVICLÍNICA PRESTACIONES AMBULATORIAS S.A.

En Quillota, a 28 de julio del año 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en la comuna de Quillota, calle Maipú N° 330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" por una parte; y por la otra, **SERVICLÍNICA PRESTACIONES AMBULATORIAS S.A.**, Rut N° 96.846.520-1, representado legalmente por don **JOSEF MAYERS**, cédula nacional de identidad N° 14.608.890-1, ambos con domicilio en la comuna de La Calera, Avenida Latorre N° 98, en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante el oficio N° 354, de fecha 14 de julio de 2014, la Comisión Evaluadora del Departamento de Salud solicita al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición N° 2832-35-LE14, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXÁMENES DE MAMOGRAFÍA Y ECOMAMARIA, RED DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD**". El acuerdo N° 289, adoptado por el H. Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 33, de fecha 21 de julio de 2014. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 4644, de fecha 21 de julio del año 2014, se adjudica al oferente **SERVICLÍNICA PRESTACIONES AMBULATORIAS S.A.**, representada legalmente por don **JOSEF MAYERS**, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con **SERVICLÍNICA PRESTACIONES AMBULATORIAS S.A.**, representada legalmente en la forma señalada en la comparecencia, el suministro denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXÁMENES DE MAMOGRAFÍA Y ECOMAMARIA, RED DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Especificaciones Técnicas de la licitación, según los requerimientos señalados por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota, que allí se señalan de manera expresa.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, por medio de la Unidad Técnica designada para tales efectos. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.



CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio a pagar al proveedor, por la prestación de los servicios contratados, será a mes vencido y por los montos que en cada caso se señale en las respectivas órdenes de compras emitidas por el Municipio y por los servicios efectivamente prestados por parte del proveedor. El Estado de Pago deberá ser presentado por escrito al Área de Finanzas, Departamento de Salud, dentro de los 05 primeros días del mes siguiente al facturado y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes, a saber: a) Factura o Boleta emitida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, Domicilio, en calle Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota; b) Copia del Contrato respectivo; c) Copia Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato; d) Orden de Compra emitida por el Portal Mercado Público respectiva; e) Informe de Evaluación que certifique que los servicios fueron efectuados, emitido por el Inspector Técnico designado o quien le subrogue, correspondiente al período facturado. El monto total para la ejecución del presente contrato es la suma de \$ 37.160.000 (treinta y siete millones ciento sesenta mil pesos) IVA incluido.

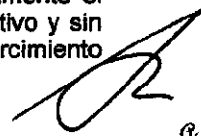
QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El contrato regirá desde la fecha de suscripción de este instrumento y se extenderá por un plazo de 24 meses. Por otro lado, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación a través del Sistema Mercado Público, el proveedor deberá rendir como caución, una boleta de garantía bancaria de liquidez inmediata o vale a la vista, por la suma de \$ 700.000, (setecientos mil pesos) extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Rol Único Tributario N° 69.260.400-8, con domicilio en la comuna de Quillota, Villa México, calle Clorindo Véliz N° 520, con vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días corridos adicionales.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. El incumplimiento por parte del proveedor en la prestación del servicio contratado lo obligará a pagar, por cada día de atraso, una multa equivalente a 0,5%, del total de la respectiva orden de compras, de acuerdo a los lineamientos de la Unidad Técnica Programática y acordes a lo dispuesto en las Bases de Licitación. La aplicación de las multas será deducida del respectivo estado pago.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La I. Municipalidad de Quillota tendrá la facultad y pleno derecho para declarar administrativamente el término anticipado del presente contrato de suministro por cualquier motivo y sin que ello diere lugar a indemnización, multa o cualquier forma de resarcimiento



para el proveedor. Bastará para el ejercicio de la facultad que se establece en virtud de esta cláusula la sola comunicación del Decreto Alcaldicio en virtud del cual se pone término al contrato por parte de la Municipalidad al proveedor.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, constituyen causas de término anticipado de contrato, las siguientes:

- a) Si el proveedor adjudicado no concurre a la firma del Contrato dentro del plazo estipulado en las Bases para tales efectos.
- b) Si habiendo firmado el contrato, el proveedor no hace entrega de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del mismo.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de la materia de encargo.
- d) Por no cumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el Contrato.
- e) Si el proveedor es declarado, procesado o condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- f) Por inadecuada calidad de la prestación materia de encargo.
- g) Por incumplimiento grave de las cláusulas que rigen el Contrato que afecten el buen funcionamiento de los servicios materia de encargos prestados.
- h) En general, si el proveedor no ha dado cumplimiento a los Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes de la presente licitación.

DÉCIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:


**SERVILINCA PRESTACIONES
AMBULATORIAS S.A.
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
JOSEF MAYERS**


**LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA**

DISTRIBUCIÓN:
1.- Proveedor.
2.- Salud.
3.- Presupuesto.
4.- Finanzas.
5.- Control.
6.- Comunicaciones.
7.- Asesoría Jurídica.

SEGUNDO:
el cumplimiento de esta resolución.

ADOpte Departamento de Salud las medidas pertinentes para

Anótese, comuníquese y se cuenta.


**PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(s)**


**LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
Secretaria Municipal**

DISTRIBUCION:

1. Finanzas
2. Salud
3. Control Interno
4. Alcaldía
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal

LMG/PEA/jlm.-